

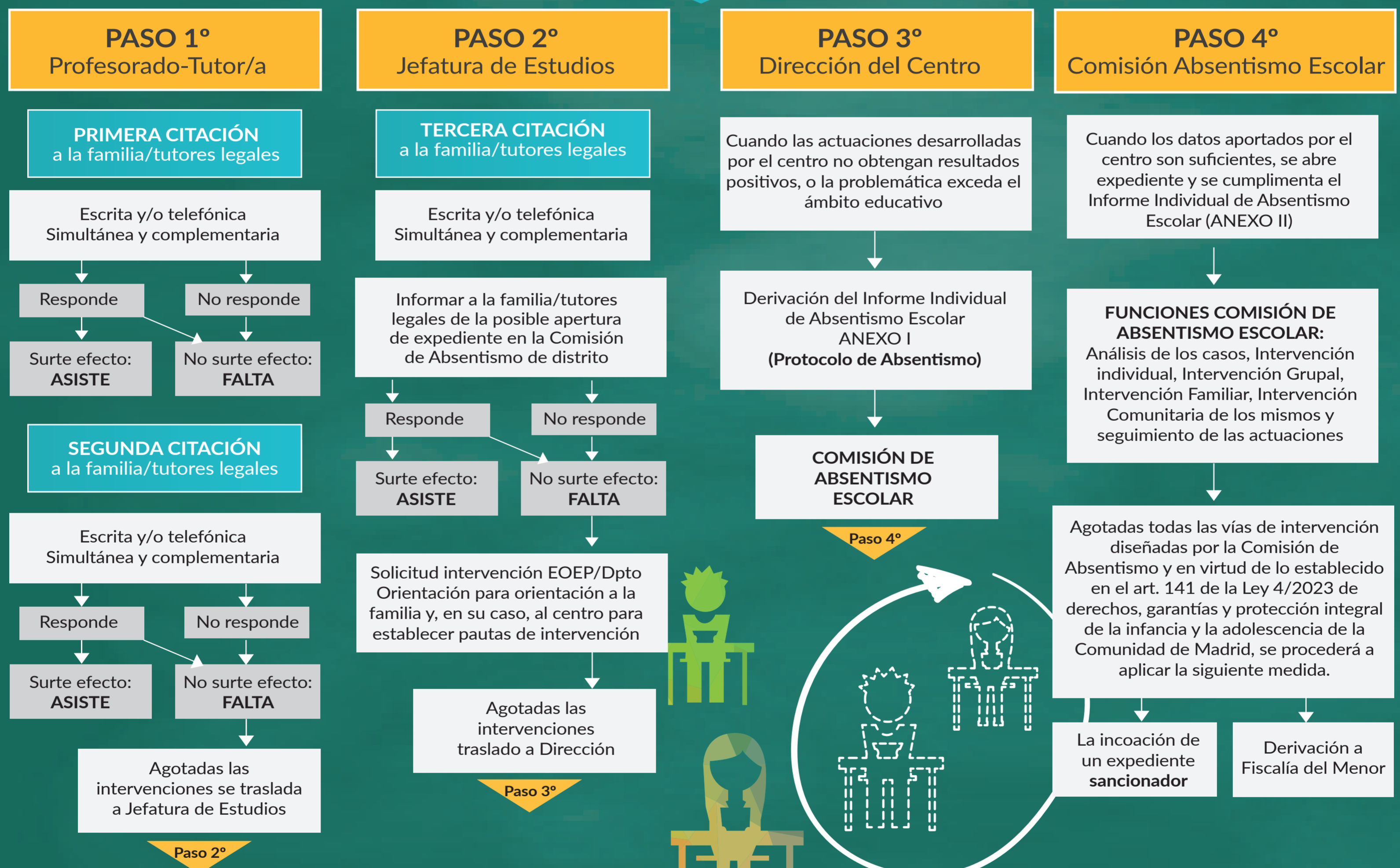
PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR

“PREVENIR EL ABSENTISMO ESCOLAR, UNA RESPONSABILIDAD DE TODOS”

El 2 de Abril de 2001 se firmó el I Convenio de Colaboración para la Prevención y Control del Absentismo Escolar entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid resultado de la cooperación entre ambas administraciones en materia educativa.

- El Programa de Prevención y Control del Absentismo Escolar va dirigido a todo el alumnado en edad de escolarización obligatoria y sus familias/tutores legales y, con carácter preventivo, a Educación Infantil.
- Se define **ABSENTISMO ESCOLAR** como la **NO ASISTENCIA REGULAR** a los centros educativos de alumnado escolarizado. Dentro del mismo, se pueden diferenciar varios tipos: un **ABSENTISMO ELEVADO**, la ausencia al centro es superior a un 50% de los días lectivos; un **ABSENTISMO MEDIO**, cuando las ausencias se sitúan entre un 25% y un 50%; y un **ABSENTISMO BAJO**, cuando la reiteración de las ausencias se sitúa por debajo del 25%.
- La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, establece que existe situación de desamparo en los casos de ausencia de escolarización o falta de asistencia reiterada y no justificada adecuadamente al centro educativo durante las etapas de escolarización obligatoria.
- **FALTA JUSTIFICADA:** Aquella FALTA DE ASISTENCIA que, a criterio del centro educativo, los padres o tutores legales de los/as alumnos/as han justificado debidamente, argumentando los motivos de la ausencia o, en su caso, presentando la documentación que se precise.
- Los **CENTROS EDUCATIVOS**, a través de su Plan de Convivencia, establecerán normas de organización y funcionamiento que garanticen la asistencia regular del alumnado.

Cuando el alumnado acumule **FALTAS NO JUSTIFICADAS** el centro iniciará el **PROCESO DE INTERVENCIÓN** recogido en el Convenio de Colaboración para la Prevención y Control del Absentismo Escolar.



COMISIÓN DE ABSENTISMO DE DISTRITO

MIEMBROS PERMANENTES: Un representante del Servicio de Inspección Educativa (Presidencia), un representante del Departamento de Educación del distrito (Coordinación), un representante del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, un representante de los Departamentos de Orientación de los centros de Educación Secundaria Obligatoria, un representante del departamento de Servicios Sociales del distrito y Educador/a Social de Absentismo.

MIEMBROS COYUNTURALES: Directores/as, Jefes/as de Estudio, Orientadores/as de los centros sostenidos con fondos públicos, representantes de otros servicios municipales (policía municipal, centros de salud, etc.) y representantes de entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de Apoyo y seguimiento escolar u otro tipo de intervención socioeducativa en el distrito.